

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

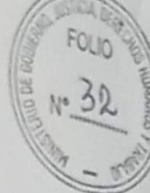
Dec. N° 2490-5819-2024.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5573

-G.-

30 JUN 2026



VISTO: La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08/10 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 13 de Noviembre de 2024 por el agente Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la planta de personal permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Miguel Angel Veliz, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 24/25), Fiscalía de Estado (fs. 27/28), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 29 y Contaduría de la Provincia (fs. 30);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2026, conforme lo normado por el Artículo 3° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 27/28;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Promuévese, con retroactividad al 1 de Enero de 2026, a la Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, al señor **MIGUEL ANGEL VELIZ**, CUIL 20-12139413-9, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026 (Ley N° 6490) para la U. de O. "B-1" -Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1002-S-13-2024

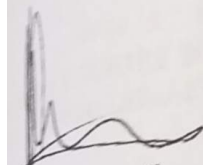
RESPONDE A DECRETO N°

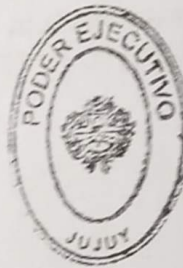
5573

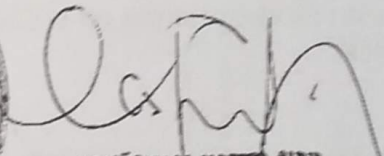
-G-2026.-

El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

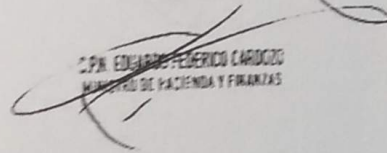
ARTICULO 1º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento y trámite de rigor. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Fecho, vuelva al Poder de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-


C. ALBERTO SADIR
GOBERNADOR




C. ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


E. FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


E. FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO